

13 MAR. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1413 4 /24

VISTOS:

a) Addendum al Convenio de Financiamiento Directo, de fecha 21 de Febrero del año 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, las partes acuerdan efectuar modificaciones al convenio en las Cláusulas Segunda plazo de ejecución, cláusula Sexta en el sentido de reemplazar el término "bimensual" por "bimestral" y cláusula Décima del convenio para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos;

b) Resolución Exenta N° 344 de fecha 28 de Febrero de 2019, que aprueba Addendum al Convenio de Financiamiento Directo del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, Región de la Araucanía, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol, para ejecutar el programa de Apoyo y Cuidados del Adulto Mayor;

c) Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 20 de Febrero de 2019 del Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad la suscripción al Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, para la continuidad de Proyectos año 2019, Programa Habilidades de Apoyo y Cuidados del Adulto Mayor, por un monto \$ 33.965.380.-

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Addendum al Convenio de Financiamiento Directo del Programa Cuidados Domiciliarios, de fecha 21 de Febrero del año 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, las partes efectúan modificaciones al convenio en las Cláusulas Segunda plazo de ejecución, cláusula Sexta en el sentido de reemplazar el término "bimensual" por "bimestral" y cláusula Décima del convenio para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos \$ 33.965.380.-, en la ejecución del programa de Apoyo y Cuidados del Adulto Mayor.

2. Designase como Encargada del Programa a la Sra. Marcela Sanhueza Zuloaga, Profesional del Departamento Desarrollo Comunitario.

3. El convenio ha tenido modificaciones anteriores, las partes consideran necesario y pertinente consolidar el texto íntegro del convenio, para una mayor claridad y correcta ejecución del mismo.

4. Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en éste, es hasta el día 15 de Enero de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



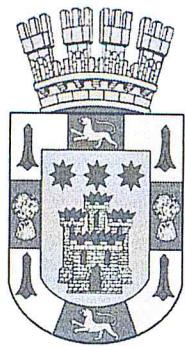
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - SENAMA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. SRTA. MARCELA SANHUEZA ZULOAGA
- C.C. DIDEKO
- SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2019

MEMORANDUM

Nº 072

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20.02.2019 el Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar suscripción Addendum al Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Angol, para la continuidad de Proyectos año 2019, Programa Habilidades de Apoyo y Cuidados del Adulto Mayor, por un monto de \$33.965.380.-

Se adjunta Memorándum Nº 24 de fecha 12.02.2019 de Asesoría Jurídica de fecha 12.02.2019

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.

**MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe**

MBS/yfc



ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 21 de febrero del año 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad N° 6.535.089-7, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

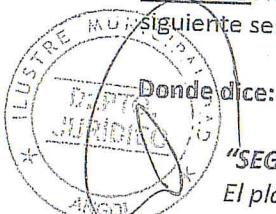
1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.430, de fecha 26 de mayo de 2017, de SENAMA, se aprobó el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol, por un monto de \$34.090.924.- (treinta y cuatro millones noventa mil novecientos veinticuatro pesos), para ejecutar el proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "*Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor*".
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.413, de fecha 31 de mayo de 2018, de SENAMA, se aprobó Addendum al convenio que extendió la ejecución de las actividades hasta el 28 de febrero de 2019, con transferencia de fondos por un monto de \$28.440.000.- (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), y modificó las cláusulas segunda, tercera y séptima de dicho acuerdo de voluntades.
3. Que, mediante Oficio ORD. N° 209/2019, de fecha 30 de enero de 2019, el Organismo Ejecutor envío a SENAMA, los antecedentes requeridos por este Servicio para dar continuidad a la ejecución de las actividades.
4. Que, por Memorando Interno DGCT N° 247/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó la solicitud efectuada por el Organismo Ejecutor y se informó que el Programa Cuidados Domiciliarios dispone de recursos para dar continuidad al proyecto señalado anteriormente, hasta el 15 de enero de 2020, con transferencia de fondos.





5. Que, las partes han acordado efectuar ciertas modificaciones al convenio para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos, de la siguiente manera:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Segunda del convenio de ejecución suscrito entre las partes en el siguiente sentido:



Donde dice:

"SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 28 de febrero de 2019.



Debe decir:

"SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 15 de enero de 2020.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en virtud de la extensión de la ejecución de la actividades señalada en la cláusula precedente, SENAMA se compromete a transferir la suma total de \$33.965.380.- (treinta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos), monto que se transferirá en una sola cuota una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el correspondiente instrumento que modifica el convenio.

TERCERO: Modifíquese el párrafo final de la cláusula sexta del convenio en el sentido de reemplazar el término "bimensual" por "bimestral", quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: (...)

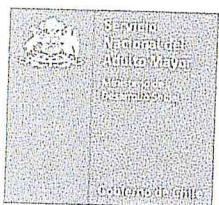
La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita bimestral al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa".

CUARTO: Modifíquese la Cláusula Décima del convenio suscrito entre las partes, en el sentido de agregar los siguientes párrafos finales:

"DÉCIMO: (...)

Si durante la ejecución del convenio, existieren saldos no ejecutados tanto en ítem de Recursos Humanos como en el ítem de Movilización, estos podrán ser utilizados para la adquisición de Insumos para Beneficiarios, previa autorización escrita por parte de la Coordinación Regional de SENAMA. De igual manera para Movilización.





Para el efecto, el Organismo Ejecutor deberá presentar una solicitud formal en dicha Coordinación Regional, a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución de las actividades del convenio.

En caso de que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.”

QUINTO: Las partes han acordado incorporar al presente instrumento el cronograma de actividades y el plan de costos que se implementará durante el nuevo plazo de ejecución de las actividades, formando parte integrante de este.

SEXTO: En atención a que el convenio ha tenido modificaciones anteriores, las partes consideran necesario y pertinente consolidar el texto íntegro del convenio, para una mayor claridad y correcta ejecución del mismo, quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios, en el marco del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, denominado “Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo Nº1.

El objetivo general del proyecto es:

Entregar servicios de apoyo y cuidado a adultos mayores que presentan dependencia moderada y/o severa en la realización de sus Actividades de la Vida Diaria (AVD), promoviendo la autonomía e independencia, mediante estrategias de autocuidado que mejoren la calidad de vida y que contribuyan a un envejecimiento activo.

Los Objetivo Específicos son:

1. Crear estrategias personalizadas de apoyo y cuidado priorizando las reales necesidades de los adultos mayores del programa.
2. Entregar herramientas de apoyo en actividades de atención personal al adulto mayor facilitando su autonomía.
3. Entregar herramientas de apoyo y cuidado en la realización de labores domésticas promoviendo su independencia.
4. Reactivar y/o fortalecer su participación con redes de apoyo existentes en su territorio.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas





y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 15 de enero de 2020 contado a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá al Organismo Ejecutor los recursos correspondientes, una vez que los respectivos actos administrativos aprobatorios del convenio se encuentren totalmente tramitados.

TERCERO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

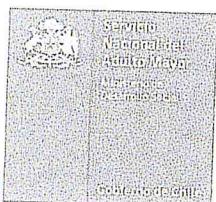
2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

3. **Segundo Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y





egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

Informe Final: El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logró alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, la nomina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como también, la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá





aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de \$28.440.000.- (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), monto que se transferirá en una sola cuota una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

En el evento de ampliarse la ejecución del presente convenio durante el año 2019, la cantidad a transferir aumentará en \$33.965.380.- (treinta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos), monto que se transferirá en una sola cuota una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el correspondiente instrumento que modifica el convenio.

QUINTO:

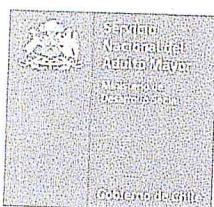
Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Organismo Ejecutor tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los





recursos que se transfieran, por lo que la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.



El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Municipalidad.

Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) del proyecto.

Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.

Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita bimestral al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder dicha encuesta. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.



OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter





accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- b)
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Organismo Ejecutor. Entiéndense por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

+En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Municipalidad deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Organismo Ejecutor, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor"

DECIMO:

El Organismo Ejecutor estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes





siguiente al que se informa la que deberá ser revisada, aprobada u observada por SENAMA dentro de los 25 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Organismo Ejecutor en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Organismo Ejecutor, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo la entidad operadora deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo.

El Organismo Ejecutor, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Organismo Ejecutor, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

Si durante la ejecución del convenio, existieren saldos no ejecutados tanto en ítem de Recursos Humanos como en el ítem de Movilización, estos podrán ser utilizados para la adquisición de Insumos para Beneficiarios, previa autorización escrita por parte de la Coordinación Regional de SENAMA. De igual manera para Movilización.

Para el efecto, el Organismo Ejecutor deberá presentar una solicitud formal en dicha Coordinación Regional, a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución de las actividades del convenio.

En caso de que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.



DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago."

SEPTIMO: Se deja establecido que la presente modificación y consolidación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la suscripción del presente Addendum de Convenio fue aprobada por acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 04 de fecha 20 de Febrero de 2019.

VALIDAD PERSONERIAS: La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

